



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**  
**Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales**  
**Subsecretaría Legal y Técnica**  
**Dirección General de Despacho**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Juan Rubén JURE  
**Secretario Jefe de Gabinete:** Lic. Guillermo Gustavo MANA  
**Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales:** Lic. Hector Daniel POLINORI  
**Secretaria de Economía:** Cdora. María Alicia PANZA  
**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad:** Ing. Fabricio A. PEDRUZZI  
**Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable:** Lic. Alejandro MARTÍ  
**Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales:** Cdor. Marcelo Gustavo TERZO  
**Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social:** Dr. Gabriel Francisco ABRILE  
**Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano:** Ab. Gustavo Vicente AVILA  
**Secretario de Servicios Públicos y Transporte:** Sr. Jorge Alejandro MENDEZ  
**Secretario Privado:** César Gustavo TORRES  
**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán Alejandro DI SANTO

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Prof. Claudio Víctor MIRANDA  
**Vicepresidente primero:** Ing. Humberto Antonio BENEDETTO  
**Vicepresidente segundo:** Ab. Mauricio DOVA  
**Vicepresidente tercero:** Lic. Eduardo Juan SCOPPA  
**Secretario:** Rubén Darío IBAÑEZ

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Ab. Osvaldo CORDOBA  
**Vocales:** Aroldo D. ARGUELLO; Martín CANTORO;  
 Mirelli Lucía VOGLIOTTI

### Defensor del Pueblo

Eduardo Julio MUGNAINI FIAD

Río Cuarto, 17 de diciembre de 2012

**DECRETO N° 373/12**  
**3 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE el pago por la suma de Pesos dos mil ciento ochenta (\$2.180), para que por intermedio de la Tesorería Municipal proceda a depositar judicialmente la suma mencionada en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr. Ricardo A. Muñoz en la suma de Pesos mil trescientos ochenta (\$1.380) más intereses correspondientes y el rubro Art. 140 inc.5 de la Ley 9459 y honorarios regulados a favor de la Perito Tasadora Martillera Marina Iris Nadal en la suma de Pesos ochocientos (\$800) más intereses devengados de igual manera, en los autos caratulados "Incidente de regulación de honorarios en autos: Colabelardino Mario Genis c/ Municipalidad de Río Cuarto -Demanda Contencioso Administrativa Expediente 393910".

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será imputado al Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 6496).

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 374/12**  
**3 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 83/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





## **ORDENANZA: 83/12**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase a Fundación Clínica de la Familia, un aporte de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600) a abonarse en una sola cuota con retroactividad a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012, destinado a solventar el gasto de tratamiento de rehabilitación de la drogodependencia para el paciente indicado en los fundamentos. A cuyo fin se designa al Sr. Amado Ángel Pauletto - D.N.I. N° 20.570.799 - Presidente de la Fundación mencionada, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes del Programa "Concejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogodependencia" del Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 375/12**  
**3 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 84/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 84/12**

**ARTICULO 1°.-**Amplíase el Cálculo de Recursos, establecido por Ordenanza N° 1409/11, en la suma de Pesos Un Millón Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$1.360.000,00), importe que se incrementará en el rubro "Incremento de deuda a CP documentadas y no documentadas - 03.03.02.00.00.00.00".

**ARTICULO 2°.-** Amplíase el Presupuesto General de Gastos, establecido por Ordenanza N° 1409/11, en Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 1.360.000,00), importe que se distribuirá entre los rubros y por los importes que se detallan en el Anexo I, que debe considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 376/12**  
**3 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales y ONG's detalladas en los Anexos I y II que forma parte integrante del presente, por el mes de diciembre de 2012 y enero y febrero de 2013, para la prestación de los servicios, montos y condiciones que para cada caso se especifica.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programa - Subprograma 1419.99 (FUAP Nros. 6904, 6905, 6906, desde el 6908 al 6915 inclusive, desde el 6917 al 6920 inclusive, desde el 6923 al 6936 inclusive y 6895)

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-





**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 377/12  
3 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE la celebración del convenio, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con la Asociación Vecinal Barrio Industrial, por el mes de Diciembre, para la prestación del servicio descentralizado de riego, por un monto mensual de pesos ocho mil cuarenta (\$ 8.040).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Vialidad la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programas - Subprograma 1302.03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6824).

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 378/12**  
**4 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.** INCREMENTASE el monto establecido, por el Decreto N° 3205/07, como tope para el otorgamiento de subsidios mensuales para hacer frente a problemas habitacionales a la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000).

**ARTÍCULO 2°.** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a al Programa - Proyecto 5105.00 (Solución Habitacional Temporal) del Presupuesto de gastos vigente del IMV.

**ARTÍCULO 3°.** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M. y por el término de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 5°.** Derógase el Decretos N° 2916/11.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; LIC. GUILLERMO  
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 379/12**  
**6 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal las "VII Jornadas Interdisciplinarias del Sur de Córdoba" que se llevarán a cabo los días 6 y 7 de diciembre del corriente en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario  
de Salud, Deportes y Desarrollo Social; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario  
Jefe de Gabinete*





## DECRETO N° 380/12 6 de diciembre de 2012

**ARTÍCULO 1°.-** TENGASE por integrado el Directorio del Consejo de Control y Preservación del Río Cuarto - CO.PRESE.R.C.- creado por ordenanza N° 845/10, de la siguiente manera:

- Lic. Eduardo SCOPPA en representación del bloque legislativo Encuentro Ciudadano
- Leticia PAULUZZI en representación del bloque legislativo Río Cuarto Unión por Córdoba
- Lic. Martín CARRANZA por el bloque legislativo Río Cuarto Para Todos
- Eduardo ANGELINI en representación del Ente Municipal de Obras Sanitarias
- Ing. Fabricio PEDRUZZI por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad
- Jorge Alejandro MÉNDEZ por la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte

**ARTÍCULO 2°.-** Convalídase lo actuado por los miembros del CO.PRESE.R.C con fecha 16 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 3°.-** Ratifícase la designación de la Lic. Gabriela Alejandra VILLALBA, D.N.I. N° 22.038.679 como Director Técnico del CO.PRESE.R.C. a partir del 16 de agosto del corriente, quien percibirá una remuneración equivalente a la de un Director General de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12° de la ordenanza N° 845/10.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al CO.PRESE.R.C. de la inclusión como miembro del Directorio del referido Consejo, en función de la Ord. 64/12, del Sr. Jorge Alejandro MÉNDEZ en representación de la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte.

**ARTÍCULO 5°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 1120.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos 2012.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



**DECRETO N° 381/12**  
**6 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.- FIJASE** un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre de 2012 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria - Ord. N° 5/08 y sus modificatorias 719/10 y 50/12 - reglamentado por Decreto N° 1973/10.

**ARTÍCULO 2°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 382/12**  
**7 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 89/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 89/12**

**ARTICULO 1°.-**Otórguese a la señora Marta Haydeé Vivas, D.N.I. N° 12.938.621, un subsidio económico de Pesos Dos Mil (\$ 2000) para cubrir gastos de su enfermedad de acuerdo a la Resolución N° 343/09 y las condiciones previstas en el artículo 2° previo informe socioeconómico y verificación respectiva.

**ARTICULO 2°.-**Autorícese, a la señora Marta Haydeé Vivas, D.N.I. N° 12.938.621, como persona responsable para el cobro del mencionado aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





**ARTICULO 3°.-**El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será imputado a las partidas presupuestarias del Concejo Deliberante contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 383/12  
7 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 91/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 91/12**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato o préstamo precario a la firma BURO S.R.L., los bienes Nros. 12616, 8142, 8151, 8154, 8155, 8156, 8157, 8158, 8159, 8160, 8161, 8162, 8163, 8164, 8165, 8166, 8167, 8168, 8169, 8171, 8172, 8173, 8174, 8175, 8176, 8177, 8178, 8179, 8180, 8181, 8182, 8183, 8184, 8185, 8186, 8187, 8188, 8189, 8190, 8191, 8192, 8193, 8194, 8195, 8196, 8197, 8198, 8199, 8120, 8122, 8203, 8204 y 8205.

**ARTICULO 2°.-**Suscríbese en virtud de la cesión o préstamo autorizada en el artículo precedente el Contrato de Comodato que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 384/12**  
**7 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 93/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;*  
*Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 93/12**

**ARTICULO 1°.-** Desígnase con el nombre de "Plaza Don Genaro Fidelibus" al espacio público ubicado en el sector de Barrio Castelli, sobre la calle Juan Filloy, entre calles René Favalaro y Osvaldo Soriano, adjuntándole a la presente como Anexo I el plano del sector.

**ARTICULO 2°.-** Entregar a la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Río Cuarto, una copia del dispositivo sancionado.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de*  
*Secretaría*

**DECRETO N° 385/12**  
**7 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 103/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;*  
*Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 103/12**





**ARTICULO 1°.-**Desígnase con el nombre de Mercedes Sosa al pasaje público que corre de Norte a Sur, limitando al Sur con calle Alejandro Aguado y al Norte con calle Juan Filloy, ambas integran el "Sector Residencial Castelli".

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría*

**DECRETO N° 386/12  
7 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 105/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 105/12**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase en los términos del artículo 190° de la Constitución Provincial y 63° de la Carta Orgánica Municipal, el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y el Gobernador de la Provincia con fecha 27 de octubre de 2012 "Acuerdo de Facilidades Extendidas" que como Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-**Apruébase la detracción en favor de erogaciones corrientes en Personal de los saldos presupuestarios no ejecutados correspondientes a las partidas de las Aplicaciones Financieras previstas para atender los servicios de la deuda reprogramada por el Acuerdo al que hace referencia el artículo anterior, según el siguiente detalle:

POR AREA, PROGRAMA Y OBJETO DEL GASTO		Vigente	Disminuye	Aumenta	Modificado
12	<b>Secretaría de Economía</b>				
1202	Gestión de la Administración Financiera Municipal				
4	Deuda Pública Saneamiento Financiero				
7	Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos	15.360,99	15.360,99		0,00
5	Gestión Adm. de la utilización de los Recursos Fiscales				
7	Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos	599.984,78	599.984,78		0,00
6	Deuda Pública Ley de Refinanciación Provincial N° 9802				
7	Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos	614.434,41	614.434,41		0,00
11	<b>Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales</b>				
1199	Actividades Centrales de la Secretaría				
99	Actividades Especificas del Programa				
1	Personal	31.492.585,06		1.229.780,18	32.722.365,24
<b>TOTAL</b>		<b>32.722.365,24</b>	<b>1.229.780,18</b>	<b>1.229.780,18</b>	<b>32.722.365,24</b>

**ARTICULO 3°.-**Apruébase la rectificación presupuestaria de las partidas correspondientes a los Fondos creados por los artículo 16°, 17° y 18° de la Ordenanza N° 1049/11 que quedará distribuida de la siguiente manera:

POR AREA, PROGRAMA Y OBJETO DEL GASTO		Vigente	Disminuye	Aumenta	Modificado
13	<b>Secretaría de Des. Urbano, Obras Publicas y Vialidad</b>				
1306	Fondo de Instalación de Servicios Barriales				
99	Actividades Especificas del Programa				
2	Bienes de Consumo	153.600,00	153.600,00		0,00
5	Transferencias	679.781,82	679.781,82		0,00
15	<b>Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social</b>				
1511	Fondo de Inclusión Social y Educativo				
99	Actividades Especificas del Programa				
2	Bienes de Consumo	270.089,00	270.089,00		0,00
5	Transferencias	861.338,00	861.338,00		0,00
1512	Fondo de Promoción de la Actividad Productiva				
99	Actividades Especificas del Programa				
6	Activos financiero	579.500,00	579.500,00		0,00
11	<b>Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales</b>				
1199	Actividades Centrales de la Secretaría				
99	Actividades Especificas del Programa				
1	Personal	32.722.365,24		2.544.308,82	35.266.674,06
<b>TOTAL</b>		<b>35.266.674,06</b>	<b>2.544.308,82</b>	<b>2.544.308,82</b>	<b>35.266.674,06</b>

**ARTICULO 4°.-**Ampliase el Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto establecido por Ordenanza 1049/11 en Pesos Dos Millones Setenta y Ocho Mil (\$ 2.078.000,00), importe que se distribuirá en el rubro y por el importe que se detalla:





Código	Cuenta	Vigente	Ampliación	Modificado
1	Recursos Corrientes			
1 1	Ingresos Tributarios			
1 1 1	Contribuciones			
1 1 1 3	Sobre los servicios Sanitarios de Agua y cloacas			
1 1 1 3 1	Ejercicio Actual			
1 1 1 3 1 1	En Termino	27.086.630,00	490.000,00	27.576.630,00
1 1 3	Impuestos			
1 1 3 1	Para el financ. de la Obra Pública y el Des. Local y Regional			
1 1 3 1 3	s/ la contribución que incide s/ los ss san. de agua y cloacas			
1 1 3 1 3 1	Ejercicio Actual			
1 1 3 1 3 1 1	En Termino	2.708.663,00	49.000,00	2.757.663,00
1 1 3 3	Para el financiamiento del Desarrollo Industrial y Social			
1 1 3 3 3	s/ la contribución que incide s/ los ss san. de agua y cloacas			
1 1 3 3 3 1	Ejercicio Actual			
1 1 3 3 3 1 1	En Termino	0,00	49.000,00	49.000,00
1 1 4	Coparticipación de Impuestos			
1 1 4 4	FASAMU (Ordenanza 65/12)	0,00	1.490.000,00	1.490.000,00
<b>Total Ampliación</b>		<b>543.099.270,02</b>	<b>2.078.000,00</b>	<b>545.177.270,02</b>

**ARTICULO 5°.-**Ampliase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto, establecido por Ordenanza 1049/11, en Pesos Dos Millones Setenta y Ocho Mil (\$ 2.078.000,00), importe que se distribuirá en las siguientes Partida Presupuestaria y por los importes que se detallan:

POR AREA, PROGRAMA Y OBJETO DEL GASTO		Vigente	Ampliación	Modificado
11	Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales			
1199	Actividades Centrales de la Secretaría			
99	Actividades Especificas del Programa			
1	Personal	35.266.674,06	1.490.000,00	36.756.674,06
51	EMOS			
5199	EMOS			
99	Actividades Especificas del Programa			
9	Gastos Figurativos para gastos corrientes	40.672.000,00	588.000,00	41.260.000,00
<b>Total Ampliación</b>		<b>543.099.270,02</b>	<b>2.078.000,00</b>	<b>545.177.270,02</b>

**ARTICULO 6°.-**Por la ampliación dispuesta en el artículo 4°, el Cálculo de Recursos para la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2012, queda establecido en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta con Dos Centavos (\$ 545.177.270,02).

**ARTICULO 7°.-** Por la ampliación dispuesta en el artículo 5°, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2012 queda establecido en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta con Dos Centavos (\$ 545.177.270,02).

**ARTICULO 8°.-** Por la ampliación dispuesta en el artículo 5°, el Presupuesto General de Gastos para el Ente Municipal de Obras Sanitarias para el año 2012 queda establecido en la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Doscientos Sesenta Mil (\$ 41.260.000,00).

**ARTICULO 9°.-** Deróguese la Ordenanza N° 84/12.

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 387/12**  
**7 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRASE a Srta. María Cecilia PEROTTI, D.N.I. N° 33.814.343, como voluntaria en Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, por el término de un (1) año, plazo que comenzará a correr a partir de la notificación a la interesada del presente, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 388/12**  
**7 de diciembre de 2012**





**ARTÍCULO 1°.-** EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 2° del Decreto N° 3932/12 la prórroga de la locación de servicios de los agentes María Agustina FURLONG; D.N.I. N° 32.208.456, Luis Omar ODORIZZI; D.N.I. N° 20.283.616, Valeria Mercedes PIOVANO; D.N.I. N° 16.830.833 y Luis Albino SCOPPA, D.N.I. N° 16.830.916.

**ARTÍCULO 2°.-** Las excepciones efectuadas en el artículo precedente alcanzan las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil (\$3.000).

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto se remitirá, conjuntamente con la Resolución que de cuenta de la prórroga efectuada, al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 100° inc. 2) C.O.M.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 389/12  
7 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE visitantes distinguidos de la ciudad de Río Cuarto a los reconocidos bailarines de tango, Javier RODRIGUEZ y Virginia PANDOLFI, mientras dure su permanencia en la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario  
de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 390/12  
7 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal la participación del Centro de Peluqueros, Peinadores, Artesanos y Afines de Río Cuarto en el 1° Festival Sudamericano del Peinado, Moda y Belleza, que se llevará a cabo el día 9 de diciembre del corriente en el City Entertainment - Patio Olmos - Córdoba Capital.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 391/12  
10 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 98/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; LIC. GUILLERMO  
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 98/12**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Acuerdo Transaccional suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Sra Ivana Carina Cesari, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, a los fines de otorgar solución al reclamo por daños ocasionados en el vehículo Dominio TCL 311 (Expediente Administrativo N° 6317-C-2012).

**ARTICULO 2°.-**Abónese a la Sra Ivana Carina Cesari el monto establecido en la cláusula primera, del acuerdo aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-**El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse al Programa 1399 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de  
Secretaría*







**DECRETO N° 392/12**  
**11 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 90/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 90/12**

Ámbito y Autoridades de Aplicación

**ARTICULO 1°.-** Por la presente Ordenanza se regula en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto los denominados "Carnavales Río Cuarto". Los mismos constituyen los festejos oficiales de los carnavales en la ciudad y tanto su nombre como su modalidad de realización es propiedad exclusiva de la Municipalidad de Río Cuarto, no pudiendo ninguna empresa, organización o entidad gubernamental ser organizadora de los mismos sin la participación de las figuras creadas en la presente Ordenanza. Serán autoridades de aplicación de los mismos, la Comisión Organizadora, la Comisión Evaluadora y el Departamento Ejecutivo Municipal.

De la Comisión Organizadora

**ARTICULO 2°.-** La Comisión Organizadora esta compuesta por un representante titular y uno suplente perteneciente a cada comparsa y a cada carroza que hubieran participado en la anterior edición 2012, pudiendo participar ambos representantes en las reuniones pero contando entre titular y suplente con un (1) solo voto. Entre dichos representantes se designarán (1) Secretario General; un (1) Secretario Adjunto; un (1) Secretario de Actas; un (1) Tesorero; un (1) Pro-tesorero; tres (3) Revisores de Cuentas y los demás integrantes serán designados en carácter de Vocales Titulares. Cada entidad debe designar sus representantes por escrito ante la Comisión Evaluadora. La nómina de integrantes electos de la misma serán nombrados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta de la Comisión Evaluadora.

De la Duración del Mandato

**ARTICULO 3°.-** La Comisión tendrá mandato por un (1) año debiendo renovarse durante el mes de junio de cada año. La representación de las entidades inte-

grantes no podrá ser modificada en los últimos diez (10) días antes del desfile. Los miembros de la Comisión Organizadora, lo son a título gratuito, no pudiendo cobrar ningún tipo de emolumento por su pertenencia a la misma. Las entidades podrán renovar o remover el mandato de sus representantes pero si se remplazara algún miembro que llevara adelante alguna responsabilidad superior a la de vocal, la misma será remplazada por el vocal titular que decidieran las dos terceras partes de los miembros de la Comisión o lo que disponga el reglamento interno de la comisión.

#### De las Decisiones

**ARTICULO 4°.-**Toda decisión de la mencionada comisión salvo la elección de autoridades organizadora deberá aprobarse con el voto de dos tercios de sus representantes. En caso que no se logran los votos necesarios será la comisión evaluadora quien definirá la situación plantada con un dictamen por escrito de la mayoría de sus miembros.

#### Facultades

**ARTICULO 5°.-**Las facultades de la mencionada comisión serán las siguientes:

- a) Dictar su propio reglamento interno y designar sus autoridades;
- b) Elaborar y ejecutar su propio presupuesto;
- c) Realizar convenios con empresas, productores privados, organismos gubernamentales y no gubernamentales para la solicitud de auspicios, subsidios, derechos de exclusividad y publicidad sobre la provisión de insumos o para la producción general o parcial del evento;
- d) Incorporar o desafectar con el aval de la comisión evaluadora a sus miembros;
- e) Elaborar y presentar ante la comisión evaluadora el programa tentativo del evento;
- f) Disponer de la distribución de las utilidades obtenidas previa visación de la comisión evaluadora y dejando en depósito o reserva el veinte por ciento (20%) de las utilidades a fin de constituir un fondo para financiar las tareas previas del Carnaval del año entrante.

#### Comisión Evaluadora

**ARTICULO 6°.-**Créase una Comisión de Evaluación y Seguimiento del Carnaval que tendrá como funciones evaluar el desarrollo de las actividades de la comisión organizadora, revisar sus cuentas y determinar las pautas mínimas a cumplir por la comisión organizadora en cuanto a seguridad, calidad de los espectáculos, infraestructura, seleccionar los jurados para las distintas categorías a premiar en el evento y colaborar con la comisión organizadora en todo cuanto estuviera a su alcance. Estará conformada por nueve representantes de la Mu-





nicipalidad de Río Cuarto, designados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Formarán parte de la misma un representante titular y un suplente de cada una de las siguientes Áreas: Gobierno, Cultura, Turismo, Desarrollo Económico, Servicios Públicos, Defensa Civil, EDECOM y un representante por cada bloque político del Concejo Deliberante y un representante por cada bloque del Tribunal de Cuentas.

#### Facultades

**ARTICULO 7°.-**Entre las facultades de la comisión de evaluación y seguimiento estarán:

- a) Aprobar, rechazar o recomendar modificaciones al programa tentativo del evento que la Comisión Organizadora deberá presentarse como máximo el día primero de noviembre de cada año.
- b) Decidir con dictamen por escrito firmado por la mayoría de sus miembros toda decisión que no lograra los dos tercios de los votos de la Comisión Organizadora.
- c) Recomendar al Concejo Deliberante las modificaciones a la presente Ordenanza.
- d) Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la autorización o la suspensión del evento en general o en algún día del mismo, si las condiciones mínimas de calidad del espectáculo, la seguridad, o la transparencia de los fondos no estuvieran garantizados.
- e) Aprobar o rechazar los balances de la Comisión Organizadora.
- f) Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal el apartamiento de alguna organización cuya participación el evento no haya estado a la altura de las condiciones mínimas en cuanto a la calidad del espectáculo, comportamiento de sus integrantes, o en cuanto a la transparencia de sus actos.
- g) Aprobar la participación de las carrozas o comparsas que realicen la solicitud de participación.
- h) Nominar los Jurados para cada categoría y determinar los criterios de evaluación.
- i) Realizar los sorteos para el orden de las comparsas y carrozas, como así también el de los lugares correspondientes a los patios de comidas o venta de otros elementos.
- j) Aplicar las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

#### De la Participación

**ARTICULO 8°.-**Pueden participar en el Desfile de Carnaval todas las entidades que presenten un espectáculo que se adecue a la presente Ordenanza. Las categorías a participar serán las siguientes: a) Organizaciones que presenten carrozas, b) Organizaciones o Academias de Danza que presenten Comparsas. C) Entidades Organizadoras o invitadas. La no presentación de espectáculo excluye automáticamente a la entidad y a sus representantes de la Comisión Organiza-

dora. Si alguna organización presentara carroza y comparsa no habilitará a la misma a tener doble representación en la Comisión Organizadora. La cantidad de Entidades Organizadoras entre comparsas y carrozas no podrá superar las veinticuatro (24), doce (12) por cada categoría. Podrán participar como carrozas o comparsas invitadas aquellas organizaciones que la comisión establezca pero ello no les brindará derecho a ser parte de la Comisión Organizadora. Solo en caso que alguna de las organizaciones que pertenecieran a la Comisión Organizadora desistiera de participar o fuera excluida por lo dispuesto por la presente Ordenanza, podrán incorporarse a la misma en iguales condiciones que el resto de las organizaciones, ingresando por orden de inscripción como organizaciones invitadas ante la Comisión Evaluadora. Cada carroza o comparsa perteneciente a la Comisión Organizadora, deberán desfilar en pareja con alguna comparsa o carroza, con una temática común.

**ARTICULO 9°.-**No podrán participar en los Desfiles de Carnaval, entidades políticas, partidarias y organizaciones religiosas. Los participantes menores de edad deberán contar con autorización expresa de sus responsables legales la que deberá ser presentada ante la Comisión Evaluadora.

#### De los Requisitos de Inscripción

**ARTICULO 10°.-** Cada entidad al inscribirse deberá presentar ante la Comisión Evaluadora dos (2) carpetas con la solicitud de inscripción, donde se detalle el nombre de la misma, el nombre de la comparsa, la categoría en la que participa en la competencia, la cantidad de integrantes, el tema a desarrollar y una breve síntesis del mismo para su promoción, la vestimenta y todo otro elemento que considere de necesidad para la apreciación del jurado. Además, el esquema de la carroza y especificación del tema, el tipo de chasis, el sistema de tracción y tipo de rodado, así como también el nombre y apellido, el tipo y número de documento, y el número de teléfono del responsable de la misma. El tiempo máximo de presentación de los requisitos solicitados no deberá exceder el primero de diciembre del año previo a la realización del carnaval. En la misma deberán manifestar con la carroza o comparsa que desfilará.

#### De su Organización

**ARTICULO 11°.-** EL Departamento Ejecutivo será el encargado de determinar el circuito en el que se realizará el Desfile de Carnaval, el que será comunicado a la Comisión Organizadora por la Comisión Evaluadora. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la presencia de los agentes de tránsito necesarios, la limpieza diaria del lugar a desarrollar el evento, la provisión de agua corriente para los patios de comidas, el control bromatológico de los alimentos, bebidas y otros elementos a comercializarse tanto dentro como fuera del circuito, la iluminación necesaria en todo el predio y la eximición de los





impuestos municipales que motivaran el evento a todas las organizaciones participantes.

**ARTICULO 12°.-** Queda a cargo de la Comisión Organizadora todo lo referente a la organización de infraestructura de vallas, baños químicos, carpas estructurales, escenarios, generadores, como así también lo correspondiente al desarrollo del espectáculo y el cobro de las entradas. También quedan a su cargo el pago de los derechos de SADAIC, AADI CAPIF y ARGENTORES como así también de las responsabilidades fiscales nacionales o provinciales que surgieran del evento. El precio de las entradas será fijado por la Comisión Organizadora con el aval de la Comisión Evaluadora. La Comisión Organizadora dispondrá a su cargo la contratación del servicio de venta de entradas y de seguridad y vigilancia, estando siempre bajo su entera responsabilidad, el control de las mismas.

#### De los Premios

**ARTICULO 13°.-** Los premios por la participación en el Desfile de Carnaval, Serán aportados indefectiblemente por la Municipalidad de Río Cuarto quien deberá garantizar un Primer y Segundo Premio por categoría en monto no inferior al aportado en la edición anterior. Si existiera un aporte provincial o nacional con destino a la premiación se incorporaran para mejorar la premiación prevista.

Las categorías a evaluar serán las siguientes:

- a) Comparsas
- b) Carrozas
- c) Canción inédita
- d) Reina de Carrozas
- e) Reina de Comparsas
- f) Reina del Carnaval

Las condiciones para ser aspirantes a reina como los criterios de evaluación del jurado deberán ser presentados por la Comisión Evaluadora antes del 1 de diciembre de cada año.

#### De las Comparsas

**ARTICULO 14°.-** Serán requisitos para las Comparsas:

- a) Presentar y representar un tema, desarrollar el mismo, detallar las escuadras componentes acorde con el desarrollo temático;
- b) Llevar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los integrantes de las comparsas como percusionistas o integrantes de batucadas;
- c) Amenizar su coreografía principal con un tema musical inédito que deberá estar relacionado con el espectáculo que se presenta y su duración no podrá ser menor a los tres minutos ni superior a los cuatro minutos;

- d) Las entidades podrán disponer de un representante debidamente acreditado en la zona oficial del desfile, quién será el único autorizado para realizar las presentaciones pertinentes;
- e) La comparsa debe estar conformada por un número mínimo de cincuenta (50) bailarines; pudiendo presentar música en vivo o apoyatura de banda sonora si lo estiman necesario;
- f) Podrán tener un (1) acompañante cada diez integrantes quienes serán los encargados de proveer de bebida y de colaborar con la comparsa. Deberán estar debidamente identificados.

#### De las Carrozas

**ARTICULO 15°.-** Las Carrozas tendrán los siguientes requisitos:

- a) Las condiciones y dimensiones de las carrozas serán: altura máxima será de 4 m. Sin embargo una vez ubicada en el lugar del desfile podrán agregar elementos desmontables de hasta 0,50 m. de altura de modo que amplíen su altura total hasta completar la parte central, la altura máxima en los laterales será de 4 m. Todas las alturas se computan para su medición desde el nivel del piso; el ancho máximo será de 4,50 m y el largo máximo será de 12 m y un mínimo de 6 m.
- b) Las carrozas de más de 8 m. de largo deberán utilizar obligatoriamente algunos de los siguientes sistemas de dirección: a) cremallera, b) rueda libre, c) giro de ambos ejes. Las carrozas deberán tener un apropiado sistema de visión al exterior, y para su impulsión deberán contar con un número suficiente de personas de modo que no represente un esfuerzo desmedido;
- c) Toda carroza deberá tener: 1) un eje movable para el control de su dirección, 2) un enganche visible en su parte delantera para ser remolcado en caso de ser necesario, 3) fuente de alimentación eléctrica propia, 4) equipamiento de sonido propio, estando absolutamente prohibido la toma de fuentes externas mediante el uso de conexiones con corrientes de la vía pública o de fincas de cualquier índole;
- d) Cada carroza deberá poseer un matafuego en condiciones por unidad;
- e) Cada vehículo participante deberá poseer un seguro de responsabilidad civil;
- f) La temática de la Carroza deberá estar en consonancia con la vestimenta y la temática de la comparsa que la precederá en el desfile.

#### Descensos

**ARTICULO 16°.-** Las organizaciones cuyas comparsas o carrozas que por dos años consecutivos fueran excluidas de la premiación en estas categorías por incumplimiento de la presente Ordenanza u obtuvieran el último o penúltimo lugar en el puntaje que determine el jurado solo podrá desfilar los años sub siguientes como comparsa o carroza invitada perdiendo el derecho a ser parte de la Comisión Organizadora salvo que no existiera comparsa o carroza inscrita para remplazarla.





## De las Obligaciones y Sanciones

**ARTICULO 17°.-** La no concurrencia de una entidad a tres (3) reuniones consecutivas u ocho (8) alternadas a las reuniones convocadas por la Comisión Organizadora, que no fueren debidamente justificadas, deja sin efecto su participación. Las comparsas o carrozas pertenecientes a la Comisión Organizadora no podrán presentar trajes o partes de carrozas que hubieren participado en otros desfiles de carnaval de esta Ciudad. El incumplimiento de ello deberá ser informado por escrito a la comisión evaluadora y con el aporte de las pruebas correspondientes al jurado a los efectos de la descalificación de la comparsa o carroza.

## NORMAS DEL DESFILE

**ARTICULO 18°.-** Los días del desfile cada entidad deberá ocupar el lugar que se haya designado previamente para su ubicación. Si por motivo de fuerza mayor alguna llegara fuera de hora, podrá desfilarse en el orden asignado o bien después de las que hubieren ocupado su lugar o después de la última, según lo resuelva la Comisión Organizadora.

**ARTICULO 19°.-** Iniciado el desfile, las entidades participantes deberán mantener un ritmo de marcha y distancia mínima que se indicará previamente, debiendo ajustarse a las disposiciones establecidas por el tiempo de demora según sea el tránsito en el circuito. En caso de desperfectos que impiden el desplazamiento de una carroza o vehículo, ésta deberá retirarse del circuito en la primera salida habilitada, empujada si fuere necesario por sus integrantes o por ayuda de terceros. Sólo podrá volver al circuito si acredita haber solucionado el inconveniente que causara la detención.

**ARTICULO 20°.-** Sanción de entorpecimiento: Quien no cumpliera con la obligación de dejar libre el circuito en caso de detención, demorando injustificadamente su salida será descalificada sin más trámite.

**ARTICULO 21°.-** Mínimo de vuelta: Cada entidad participante deberá completar una vuelta completa del circuito. Se considerará la vuelta completa cuando haya alcanzado la cabecera. La entidad participante que no complete una vuelta quedará excluida del certamen, y la que faltare a una de las presentaciones sufrirá un descuento del 40% de lo que le correspondiere percibir.

**ARTICULO 22°.-** Interrupción del desfile: si por causas de fuerza mayor, como las inclemencias del tiempo u otras, se produjera una interrupción del desfile y como consecuencia de ello algunas o todas las entidades participantes no hubieran alcanzado a completar el pase del circuito, las mismas quedarán exentas del requisito del artículo anterior

**ARTICULO 23°.-** Orden no acatada: Toda orden ajustada al reglamento emanada de la Comisión Organizadora durante el desfile o en sus momentos previos, que fuere desobedecida será pasible de descalificación. Las resoluciones adoptadas en las jornadas del desfile tendrán carácter ejecutivo y serán inapelables.

#### De los Jurados

**ARTICULO 24°.-** Los jurados estará integrado por cinco miembros de reconocida solvencia, personas que pueden ser o no ser de la Ciudad de Rio Cuarto, y tendrá a su cargo la evaluación y calificación de los participantes que no hubieren sido eliminados, excluidos o descalificados del certamen. El fallo del jurado es inapelable, salvo si se produjeran errores materiales en la suma de puntos, que podrán ser enmendados por la Comisión Evaluadora. La encargada de comunicar el resultado de la evaluación estará a cargo de la Comisión Evaluadora.

#### De las Sanciones

**ARTICULO 25°.-** Todas las sanciones son inapelables y quedarán en un libro de acta respectivo. Para los casos de incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza o de directivas inherentes a la organización del evento emanadas de miembros de la Comisión Evaluadora, se prevén las siguientes sanciones:

- a) Advertencia simple: Se efectuará verbalmente por parte de cualquier miembro de la Comisión Evaluadora ante la constatación de infracciones leves;
- b) Apercibimiento: El apercibimiento se aplicará cuando la infracción fuere mayor o bien cuando mediere una advertencia simple anterior, se notificará por escrito y esta sanción significará que la próxima falta se penalizará con una mayor;
- d) Eliminación: La eliminación significará la imposibilidad de competir en el desfile y se aplicará hasta antes de iniciarse el mismo. Esta procederá cuando no haya cumplimentado con la inspección o cuando la cantidad o gravedad de sanciones justificara una pena mayor;
- e) Descalificación: La descalificación se aplicará exclusivamente los días del desfile, durante el trayecto al circuito o estacionamiento previo o durante el desarrollo del mismo hasta su finalización.







**ARTICULO 26°.-** Corresponderá su aplicación cuando mediaren infracciones graves que entorpezcan el normal desarrollo del desfile u ocasionen su demora. Se aplicará a quienes incurran en el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza o de directivas expresas' inherentes a la organización del evento emanadas de miembros de la Comisión Organizadora, ocasionando con ello el entorpecimiento del desfile.

**ARTICULO 27°.-** Comunicación de sanciones antes del fallo: Finalizado el desfile la Comisión Evaluadora informará en el lugar y el horario previsto con anterioridad a la lectura del puntaje final, cuales han sido las entidades descalificadas.

**ARTICULO 28°.-** Sanciones en la jornada del desfile: Las sanciones ocasionadas los días del desfile, se aplicarán sin trámite previo. A tal fin en forma inmediata a la finalización del desfile, se reunirán en un lugar previamente designado, los miembros de la Comisión Organizadora, quienes recibirán los aportes de las descalificaciones y otras sanciones aplicadas durante el desfile. Las que hubieren resultado descalificadas serán informadas al jurado, a fin de que no se les adju-dique puntaje

**ARTICULO 29°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 393/12  
11 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 96/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 96/12**

**ARTICULO 1°.-**Sustitúyanse el artículo 8° de la Ordenanza N° 1168/11- Proyecto de Medicina de Trabajo para la Municipalidad de Río Cuarto-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- Los Dictámenes emitidos por la Junta Médica Municipal tendrán carácter de última instancia médica administrativa en el orden municipal y serán notificados de manera fehaciente al agente municipal involucrado."

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría*

**DECRETO N° 394/12**  
**11 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 100/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 100/12**

**ARTICULO 1°.-**Incorpórase al Título 11.3.1 de la Sección 11.3 de la Ordenanza 1082/11 y su modificatoria Ordenanza 43/12 -Plan de Ordenamiento Urbano- el Inciso S, que quedará redactado como sigue:

**j) Zona AxR8 (RVD25):** Zona de Anexión Residencial 8, ubicada al noroeste de la Ciudad, con parámetros zonas RVD25, con los siguientes límites y Plano de Zona:

i. Límite 1: Línea norte sur de 416,02 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°05'21,03" S - 64°22'47,67" W y 33°05'34,47" S - 64°22'47,81" W, materializado por límite entre parcelas que intercepta el Bv. Obispo Buteler.





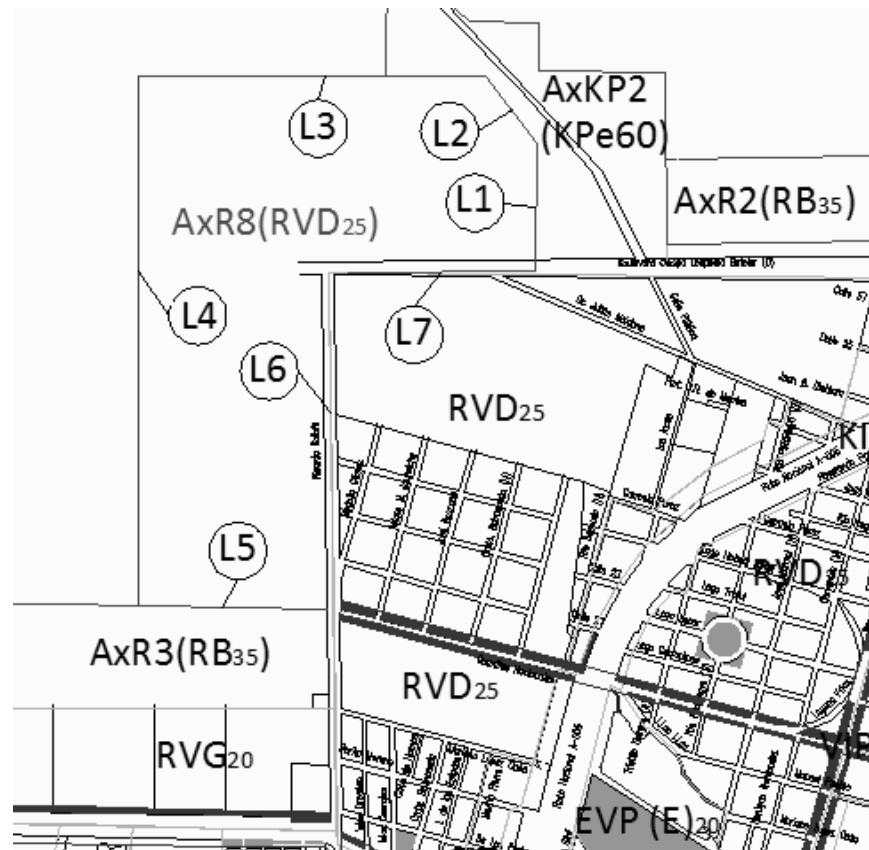
ii. Límite 2: Línea noroeste sureste de 240,37 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas  $33^{\circ}05'15,43''$  S -  $64^{\circ}22'53,99''$  W y  $33^{\circ}05'21,03''$  S -  $64^{\circ}22'47,67''$  W, materializado por una línea paralela al camino a Tres Acequias, 50 m al suroeste del mismo.

iii. Límite 3: Línea este oeste de 1020,00 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas  $33^{\circ}05'15,40''$  S -  $64^{\circ}23'05,30''$  W y  $33^{\circ}05'15,38''$  S -  $64^{\circ}23'34,28''$  W, materializado parcialmente por límite entre parcelas.

iv. Límite 4: Línea norte sur de 1744,37 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas  $33^{\circ}05'15,38''$  S -  $64^{\circ}23'34,28''$  W y  $33^{\circ}06'11,78''$  S -  $64^{\circ}23'34,15''$  W, materializado por límite entre parcelas.

v. Límite 5: Línea oeste este de 632,09 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas  $33^{\circ}06'12,09''$  S -  $64^{\circ}23'34,15''$  W y  $33^{\circ}06'11,32''$  S -  $64^{\circ}23'09,55''$  W, materializado por límite entre parcelas.

vi. Límite 6 Extremo oeste de zonas existentes del ejido vigente - Bv. De Circunvalación Oeste (RVD25).



**ARTICULO 2°.-**Las obras de infraestructura: provisión de agua potable, alumbrado público, red eléctrica domiciliaria, gas natural, red cloacal, desagües pluviales, forestación, incluyendo todos los costos que de ellas se deriven, para los lotes a autorizarse o actuales propiedades, dentro de la jurisdicción de esta zona, quedan a cargo de los propietarios, bajo indicación técnica de la Municipalidad.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de  
Secretaría*

**DECRETO N° 395/12  
11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal el "8° Encuentro de Artesanos Independientes", que se llevarán a cabo desde el 15 y hasta el 24 de diciembre del corriente en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 396/12  
11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Fernando Gustavo PEREZ, D.N.I. N° 25.471.566, como Personal de Gabinete, categoría 40, por el término de dos (2) meses, para desempeñar funciones en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales - Junta Electoral Municipal.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará al Programa - Subprograma 1109.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que se haya cumplimentado con los estudios médicos preocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.





**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 397/12  
11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE como Personal de Gabinete categoría 40 a la Sra. María de las Mercedes LLOVERAS, D.N.I. N° 20.395.134, para prestar funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad.

**ARTÍCULO 2°.-** El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande la designación efectuada se imputará al Programa - Subprograma 1399.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que se haya cumplimentado con los estudios médicos preocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 398/12  
11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1º.-** DESÍGNASE al Sr. Héctor Hugo ALIGNANI, D.N.I. N° 11.840.206, como Coordinador de Gestión en Administración de Obra Pública en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad.

**ARTÍCULO 2º.-** El nombrado tendrá facultades para la coordinación operativa del Plan "Mil viviendas Clase Media" realizando las vinculaciones necesarias con las demás áreas que pudieran tener competencia en el tema.

**ARTÍCULO 3º.-** El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente en ejercicio, lo que sea primero.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande la presente designación se imputará al Programa-Subprograma 1399.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 85/12**

### **ORDENANZA: 85/12**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 680/10 de la siguiente manera:

"Donde dice:

Artículo 2º: Establécese que el beneficio dispuesto en el artículo anterior regirá a partir de la fecha de inicio de la actividad del "efector social" y por el término de doce (12) meses, siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar tal beneficio por un año más.





Deberá decir:

Artículo 2º: Establécese que el beneficio dispuesto en el artículo anterior regirá a partir de la fecha de inicio de actividad del "efector social" y por el término de cuarenta y ocho (48) meses, siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar tal beneficio por un año más."

**ARTICULO 2º.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 399/12  
11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Mantenimiento de pavimento urbano" suscripta por los agentes que conforman el personal de obra: Sergio Ariel ARGUELLO, Rubén BOGNI, José Armando HERRERA, Juan Carlos LUJAN, Marcelo Nicolás PALMA, Ramón Rene SORIA, José NAVARRO, Jorge FERREYRA, Bernabe CARRIZO, Gildo NIEVAS, Pablo SERPEZ, José Eduardo JOFRE, Remo PRESBITERIO, y el responsable de Coordinación y Programación Claudio Walter CARRANZA, por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013 en el área Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Programa - Subprograma 1302.99 de la Partida presupuestaria 01.01.05 "Microemprendimiento" con Fuente de Financiamiento a la Clasificación 01.3.02 "recursos de Afectación específica del Fondo de Obras Públicas", según informe del Departamento Técnico de la Subdirección Gral de Presupuesto.

**ARTÍCULO 3º.** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 400/12**  
**11 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 110/12.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 110/12**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Protocolo Adicional N° 11/12 al Convenio N° 05/06 suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la ejecución del programa "Jóvenes con más y mejor trabajo" y el fortalecimiento de la oficina de empleo que como Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-**Abónese a las personas que se indican a continuación como responsables de la ejecución del Protocolo aprobado por el artículo anterior, con las funciones y las retribuciones mensuales señalados, por el periodo que va desde el 1 de octubre de 2012 al 31 de mayo de 2013.

Función	Nombre y apellido	D.N.I. N°	Monto mensual
Orientadora	María Soledad Esnaola	33.629.456	\$ 2.900
Tutor	Gustavo Cabrera	33.814.430	\$ 2.500
Tutora	Rita Deolinda Molina	25.136.667	\$ 2.500
Tutora	María Daniela Gabutti	32.208.293	\$ 2.500
Tutora	Melisa Alejandra Meinero	33.359.449	\$ 2.500
Operador Plataforma Informática	Jésica de los Angeles B. Acosta	34.884.481	\$ 2.200
Relacionador de Empresas	Juan Eduardo Candellero	29.787.634.	\$ 2.500







**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demanden el cumplimiento para el presente ejercicio se afectarán al Programa - Subprograma 1706.4 (Fondos provenientes del MTESS) del ejercicio vigente o sus equivalentes al momento de efectuarse los efectivos pagos. (FUAP Nros. 6345, 6350, 6347, 6340, 6337, 6339, 6338)

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 401/12**  
**11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1833/10 y modificatorio, de la siguiente manera:

**Donde dice:**

*"... destinado a la compra de material didáctico para el correcto funcionamiento de los jardines que poseen cada una de las instituciones ."*

**Debe decir:**

*"... destinado al pago de haberes de docentes titulares y auxiliares de los jardines que posee cada una de las instituciones."*

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 402/12**  
**11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa, por el término de seis (6) meses, para que cumplan tareas en el Observatorio Vial y en el Area de Carnet de Conducir del Ente Descentralizado de Control Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil (\$2.000) a las personas que a continuación se detallan:

**Apellido y Nombre:** Ileana Valentina LEMA;  
**DNI N°:** 34.574.785;  
**Domicilio:** Ecuador N° 542;

**Apellido y Nombre:** Cintia Vanesa OYOLA;  
**DNI N°:** 31.123.729;  
**Domicilio:** Pasaje Yaraví N° 1555;

**Apellido y Nombre:** Noelia Gisele RIVAROLA ANTE;  
**DNI N°:** 32.000.674;  
**Domicilio:** Florencio Sánchez N° 200 - C 2 - Dpto. "B" - Planta Baja;

**Apellido y Nombre:** Lucía URDIALES;  
**DNI N°:** 34.590.601;  
**Domicilio:** Camino Tropezón - Banda Norte;

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6001.01 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM. (FUAP N° 470, 471, 472 y 473)

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 403/12**  
**11 de diciembre de 2012**





**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Elba Susana EYNARD, D.N.I. N° 10.365.930, Legajo N° 790, al cargo que ocupa como PCA TS categoría 7 en la División Registro de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, a partir del 1 de diciembre de 2012 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por la agente citada respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y tres (33) años de servicios prestados en esta administración.

**ARTÍCULO 3°.-** Abónese los haberes pendientes referidos a: treinta (30) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2012, el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente y ciento dieciséis (116) horas extras a compensar.

**ARTÍCULO 4°.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado al Programa-Subprograma 1199.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese a la agente Elba Susana EYNARD de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 404/12  
11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** RECATEGORIZÁSE a la agente Yésica Stefani CEBALLOS, D.N.I. N° 33.233.259, quien se desempeña en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y a partir de la visación del Tribunal de Cuentas revistarán en la categoría 40 del Personal de Gabinete.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará al Programa 1599.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 405/12**  
**11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** HACER público el beneplácito que produce el "120° Aniversario de vida en la ciudad de Río Cuarto del Hogar Asilo San José - Conferencia Santa Rosa de Viterbo- Sociedad de San Vicente de Paul.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 406/12**  
**11 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1.-** ENCARGASE interinamente del despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a partir del 12 de diciembre de 2012 al Secretario Privado, César Gustavo TORRES.

**ARTÍCULO 2°.-** La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.





**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.  
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 407/12  
12 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** PROCÉDASE a la designación del Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, de conformidad con las condiciones establecidas en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 408/12  
13 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Ab. Jorge Horacio GENTILE, D.N.I. N° 6.513.053, por el término de doce (12) meses, para que cumpla tareas inherentes a su profesión, bajo las instrucciones de la Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600); derogándose el Decreto N° 367/12.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma correspondiente al momento del pago.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



**DECRETO N° 409/12**  
**13 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** NOMBRASE Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto al señor Daniel TOSCO, D.N.I. N° 17.105.803, a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto se firma ad referendum del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 410/12**  
**13 de diciembre de 2012**

**(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE DE 2012 N° 246)**

**DECRETO N° 411/12**  
**13 de diciembre de 2012**

**(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE DE 2012 N° 246)**

**DECRETO N° 412/12**  
**13 de diciembre de 2012**



**(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE DE 2012 N° 246)**

**DECRETO N° 413/12**  
**13 de diciembre de 2012**

**(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE DE 2012 N° 246)**

**DECRETO N° 414/12**  
**13 de diciembre de 2012**

**(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE DE 2012 N° 246)**

**DECRETO N° 415/12**  
**13 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE un aporte económico para la reparación y mantenimiento de maquinarias y para la reparación de las sedes donde funcionan los jardines maternos, salas médicas y comedores a las asociaciones vecinales que a continuación se transcriben y por los montos que para cada una se especifica.

<b>Asociación Vecinal</b>	<b>Monto</b>
Juan Martín de Pueyrredón	\$ 3.750
Alberdi Norte	\$ 4.000
Barrio Parque Bimaco	\$ 4.000
Barrio Las Ferias	\$ 4.000
Tiro Federal	\$ 4.000
Pueblo Nuevo	\$ 4.000
Pueblo Alberdi	\$ 4.000
Banda Norte	\$ 1.500
San Pablo	\$ 4.000
La Agustina	\$ 4.000
Jardín Norte	\$ 4.000
San Antonio de Padua	\$ 4.000
José y Mariano Cabral	\$ 4.000
Ingeniero Pizarro	\$ 4.000
Paraiso	\$ 4.000
Barrio Jardín	\$ 4.000

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 1121.01 del Presupuesto de Gastos 2012 (FUAP N° 7345, 7342, 7341, 7339, 7338, 7337, 7336, 7335, 7333, 7332, 7331, 7330, 7328, 7327, 7324 y 7323).

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC.  
GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 416/12  
13 de diciembre de 2012**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 99/12.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC.  
GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 99/12**

**ARTICULO 1º.-**Sustitúyase el artículo 46º de la Ordenanza N° 282/92 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal- que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO III  
BENEFICIOS MARGINALES Y SOCIALES  
Guarderías

Artículo 46º.- La Municipalidad cumplimentará la guardia o custodia de los







hijos menores de cuatro (4) años de las/os trabajadoras/es municipales, mediante su atención en guarderías propias, cuando su capacidad lo permita; en guarderías contratadas a terceros o mediante el pago de un plus consistente en el veintiún por ciento (21%) del sueldo inicial de la categoría seis (6)."

**ARTICULO 2°.-**La vigencia de lo dispuesto en el artículo precedente será a partir de enero de 2013.

**ARTICULO 3°.-**Derógase la Ordenanza N° 75/12.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a/c de Secretaría*

**DECRETO N° 417/12  
14 de diciembre de 2012**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATASE a la firma "Servicios de Catering - Marcos Cabral-" por un monto de Pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800) la provisión del servicio gastronómico para la organización de la cena de agasajo a los medios periodísticos de la ciudad en atención a la incesante labor realizada durante el presente año como importante nexos entre Estado y la comunidad, a realizarse el 14 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demanda lo dispuesto en el artículo precedente, será imputado al Programa -Subprograma del Presupuesto que corresponda al momento del pago.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por la repartición correspondientes y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho,  
dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la  
página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar))

Río Cuarto, 17 de diciembre de 2012.